



2014-01-01-07-P

ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOCIEDADA ANONIMA:

"OVIPLAX S.A."

OTORGADA POR RAYNER ALEXANDER ORTIZ VEINTIMILLA Y

OTRO.

CUANTIA: 5.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta de mayo del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón Cuenca, comparecen a otorgar el presente instrumento los señores: Luis Aurelio Ortiz Cornejo (C.I. 010015181-0), Rayner Alexander Ortiz Veintimilla (C.I. 010211540-9), Frank Luis Ortiz Veintimilla (C.I. 010380086-8), los comparecientes son todos casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca., a quienes de conocer en este acto doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que eleven a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar

una que contenga la constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA:**

Compareciente: Comparecen a otorgar el presente instrumento los Señores: Luis Aurelio Ortiz Cornejo (C.I. 010015181-0), Rayner Alexander Ortiz Veintimilla (C.I. 010211540-9), Frank Luis Ortiz Veintimilla (C.I. 010380086-8), los comparecientes son todos casados, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA:**

Constitución.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anónima que con la denominación de "OVIPLAX S.A.", se registrá por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ARTICULO**

PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "OVIPLAX S.A." **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es el Cantón Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

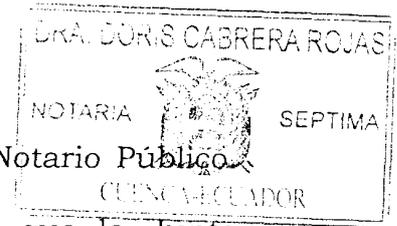
ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía durará hasta el 31 de Diciembre del año 2070; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL**

SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de cinco mil



dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 5.000. La compañía podrá aumentar o disminuir el capital suscrito cumpliendo con el trámite establecido en la ley, en los casos de aumento, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley. **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la Compañía es la industrialización y comercialización de productos de Polímeros, cuyas etapas de producción son la importación de productos y materias primas, inyección, soplado y extrusión de Polímeros. La Compañía además podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social, incluyendo la participación en la constitución de nuevas Compañías y la inversión en Compañías existentes. **ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS:** La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. **ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades que se genere, en proporción a su capital pagado. **ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente,

Vicepresidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el



mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y

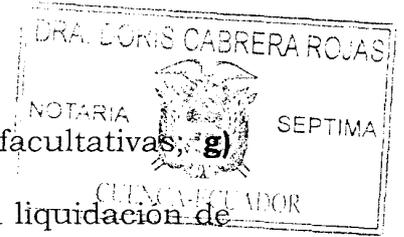
los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SESIONES DE**

JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Fijar periódicamente la cuantía hasta la cual puede el Gerente General pueda obligar a la compañía en actos y contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; **c)** Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; **d)** Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados; **e)** Resolver sobre cualquier modificación al contrato



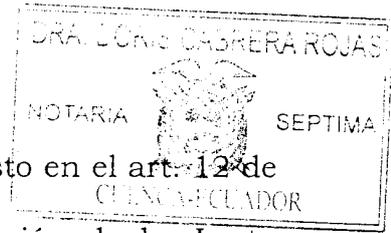
social; **f)** Resolver sobre la formación de reservas facultativas; **g)** Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía; **h)** Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos, y, **i)** Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. **ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **c)** Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; **d)** Convocar a sesiones de Junta General; **e)** Responder a las consultas que

sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos; g) Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y su facultad será la de subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta. **ARTICULO VIGESIMO**

CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General de Accionistas Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por la Junta General de Accionistas ; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos dentro de la cuantía fijada periódicamente por la junta



general de accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el art. 12^o de la Ley de Compañías; **f)** Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **g)** Subrogar al Presidente en todos los casos de ausencia o falta, y **h)** Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO**

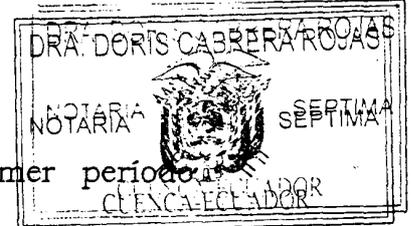
VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **TERCERA:**

DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran :A) Que el capital suscrito se encuentra pagado en su integridad en la siguiente forma:

NOMBRE	VALOR	SUSCRITO	Y
PAGADO			
Ortiz Cornejo Luis Aurelio	USD 3.000,00		
Ortiz Veintimilla Rayner Alexander	USD 1.000,00		
Ortiz Veintimilla Frank Luis	USD 1.000,00		
TOTAL	USD. 5.000,00		

B) De conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, los comparecientes, conociendo las penas por perjurio, bajo juramento declaran: "Que el capital suscrito se pagará en su totalidad en numerario, mediante depósito en una cuenta que se abrirá posteriormente en una institución bancaria a nombre de la compañía; y, que la integración del capital social de la Compañía es correcto, establecido en el literal A) de la cláusula tercera del presente instrumento y artículo cuarto del presente estatuto". C) Que por unanimidad en este acto constitutivo nombran al Señor Aurelio Ortiz Cornejo como Presidente de la Compañía para un primer período estatutario de cinco años, al Señor Rayner Ortiz Veintimilla como Vicepresidente de la Compañía, para un primer período estatutario de cinco años; y al Señor Frank Ortiz Veintimilla, como



Gerente General de la Compañía para un primer período estatutario de cinco años; las atribuciones del Presidente y Gerente General constan en el presente instrumento. Los comparecientes, aceptan en este acto las correspondientes designaciones. D) Los comparecientes autorizan a los Abogados Francisco Gottifredi Neira y Marcelo Chico Jaramillo para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripciones de esta escritura. La cuantía queda fijada. Ud. señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Abogado. Marcelo Chico Jaramillo Abogado Matrícula número cero uno guión dos mil doce guión ciento veinte y tres (01-2012-123) del Foro de Abogados del Azuay.

Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de Ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constantes en la minuta inserta y la declaración juramentada, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública, para que surta los fines legales consiguientes,

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi
la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto Doy Fe.

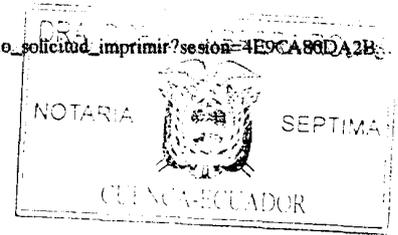
Entre líneas ciento vale. *Douis Cornejo R*

[Handwritten signature]
Luis Aurelio Ortiz Cornejo
010018181-0
[Handwritten signature]

Rayner Alexander Ortiz Veintimilla
0102115409

[Handwritten signature]
Frank Luis Ortiz Veintimilla
0103000868

Douis Cornejo R



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7633491
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0103425880 CHICO JARAMILLO MARCELO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OVIPLAX S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7633491

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2014 5:54:03 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TRZ8G4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA
 SEPTIMA
 CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010380086-8

CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTIZ VEINTIMILLA
 FRANK LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 CUENCA
 TOTORACOCCHA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ANDREA ELIZABETH
 ASTUDILLO CAMPOVERDE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CONTABIL/AUDITORIA

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTIZ LUIS AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VEINTIMILLA ROSA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-10-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010211540-9

ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER

AZUAY / CUENCA / EL BASHARIO

08 / DICIEMBRE / 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 08/12/1976

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 18/03/2023

FORMA REN 3717160

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010211540-9

ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER

AZUAY / CUENCA / EL BASHARIO

08 / DICIEMBRE / 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 08/12/1976

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 18/03/2023

FORMA REN 3717160

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010211540-9

ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER

AZUAY / CUENCA / EL BASHARIO

08 / DICIEMBRE / 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 08/12/1976

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 18/03/2023

FORMA REN 3717160

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 010211540-9

ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER

AZUAY / CUENCA / EL BASHARIO

08 / DICIEMBRE / 1976

FECHA DE NACIMIENTO: 08/12/1976

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/03/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 18/03/2023

FORMA REN 3717160

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0027

NÚMERO DE CERTIFICADO: 026-0027

CÉDULA: 0102115409

ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER

AZUAY
 PROVINCIA: CUENCA
 CANTÓN: RAYNER

CIRCUNSCRIPCIÓN: SAN BLAS
 ZONA: 0

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SE OTORGO ANTE MI PERSONA Y EN PRESENCIA DEL
 CONFIERO ESTA... COPIA
 CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
 LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
 SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
 Notaria Séptima de Cuenca

NOTARIA
 SEPTIMA
 CUENCA - ECUADOR

P# 6207

6208

6209

6210

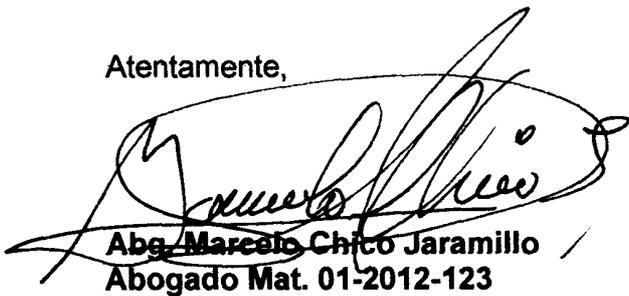
Cuenca, 12 de Junio de 2014.-

Señora Registradora Mercantil de Cuenca.-

Marcelo Chico Jaramillo en la debida forma solicito se sirva inscribir la Constitución de la Compañía OVIPLAX S.A., para el efecto adjunto 3 ejemplares de la escritura pública y los correspondientes nombramientos de administradores.

Como Abogado autorizado para ingresar el trámite, de conformidad con la autorización constante en las referidas escrituras.

Atentamente,



Abg. Marcelo Chico Jaramillo
Abogado Mat. 01-2012-123

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 7526

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	5461
	04/07/2014
	472
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102115409	ORTIZ VEINTIMILLA RAYNER ALEXANDER	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100151810	ORTIZ CORNEJO LUIS AURELIO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103800868	ORTIZ VEINTIMILLA FRANK LUIS	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	30/05/2014
	NOTARIA SEPTIMA
	CUENCA
	NO APLICA
	NO APLICA
	NO APLICA
	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2070
	OVIPLAX S.A.
	CUENCA

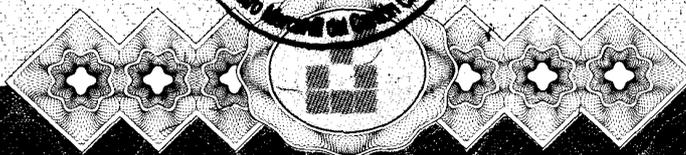
4. DATOS CAPITAL / CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00



Página 1 de 2

Nº 111946



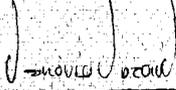
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

